

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR02-202411-00091185
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho Proceso Político identificado bajo Radicado 005-2017, remitido bajo oficio No. SIS155-2021 de fecha 10 de agosto de 2024, por parte de la Dra. **TATIANA MONSALVE RODRIGUEZ** – Abogada adscrita a Segunda Instancia de la Secretaría del Interior con asunto, “*Devolución Expediente No. 005-2017*”, por lo anterior este despacho se sirve proveer,

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 2

AUTO DE TRÁMITE

PROCESO POLICIVO No. 005-2017

Bucaramanga, 15 de noviembre de 2024

QUERELLANTE	JOSE ISAAC GELVEZ GARCIA
QUERELLADOS	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CODISNAL S.A.S. Representada legalmente por la Señora MARIA CENAI DA ORTIZ ARDILA y de los Señores PEDRO HERNANDO GUERRERO RODRIGUEZ E IRMA YANET GUERRERO RODRIGUEZ
COMPORTAMIENTO:	Artículo 77. “ <i>Comportamientos Contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles</i> ”
	Numeral 1. “ <i>Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente</i> ” Ley 1801 de 2016

Mediante Oficio No. Consecutivo SIS155-2021 de fecha 10 de agosto de 2024, fue remitido por parte de la Secretaría del Interior, Proceso Político identificado con el número de Radicado: 005-2017, proceso que se encuentra en dicha dependencia, con ocasión al Recurso de Apelación interpuesto en contra de la decisión proferida en Audiencia Pública del día 08 de junio de 2018, en el que se decidió lo siguiente:

“PRIMERO: *“NEGAR el Amparo Político solicitado por el señor JOSE ISAAC GALVEZ GARCIA a través de su apoderado, en razón a que no fueron probados os hechos de la Querella, conforme a las consideraciones de la parte motiva de la presente Resolución”.*

SEGUNDO: *NEGAR las pretensiones incoadas por el señor JOSE ISAAC GELVEZ GARCIA por ausencia de presupuestos que configuran la perturbación a la posesión sobre el lote de terreno ubicado en la Finca Villa Prados ubicada en la Vereda Rosablanca del Corregimiento Dos, del municipio de Bucaramanga, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria número 300-2661 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, identificado con el código catastral 00-01-0002-0042-000.*

TERCERO: *Dejar en libertad a las partes para que acudan a la Jurisdicción Ordinaria a resolver la titularidad de los derechos de propiedad que consideran pudieran asistirles, según los contratos allegados al proceso, de los cuales este despacho no puede referirse (...)*”

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR02-202411-00091185
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

Que el día 8 de junio de 2018 el apoderado del Señor JOSE ISAAC GELVEZ GARCIA, Doctor JHOANN MANRIQUE GARCIA, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Decisión proferida, por lo que el despacho resolvió: "**PRIMERO:** No reponer, por tal motivo se confirma la Decisión proferida mediante la Resolución No. 001 de 8 de junio 2018. **SEGUNDO:** Por ser procedente se concede el recurso de apelación en efecto devolutivo en los términos señalados en el numeral 4 del Art. 223 de Código Nacional de Policía y Convivencia. **TERCERO:** Ordenar la remisión del expediente al superior jerárquico a la Alcaldía de Bucaramanga – Secretaría del Interior dentro de los dos (2) días siguientes a la terminación de la presente audiencia, para su trámite conforme al numeral 4 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (...)"

El día 21 de agosto de 2018, la Secretaria del Interior, en cabeza de la Dra. **ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ**, profirió la Resolución No. 435 de 2018, en la que confirma la decisión tomada por la Inspección de Policía del Corregimiento No. 2 del Municipio de Bucaramanga.

El 12 de diciembre de 2018, la secretaria del interior, en cabeza de la Dra. **ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ**, profirió la Resolución No. 841 de 2018, en la que modifica parcialmente la Resolución No. 435 de 2018.

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Rural Corregimiento 2, en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes vigentes.

DECIDE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley, **OBEDÉZCASE** y **CÚMPLASE** lo resuelto por la Secretaría del Interior, mediante Providencia emitida el día 21 de agosto del 2018, que confirma decisión proferida el día 08 de junio del 2018 y Providencia emitida el día 12 de diciembre del 2018, que modifica parcialmente la Resolución No. 435 de 2018.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el presente Proceso Policivo identificado bajo radicado 005 – 2017.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Ley 1801 del 2016 -.

Atentamente,



MARÍA EUGENIA PRADA HERNÁNDEZ

Inspector de Policía Rural- Corregimiento No. 2
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Nathalia Jaimes Merchán. Abg. Cps 

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO 2

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 0067 de 2024 FIJADO en un lugar visible de la Inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 7:30 am.

Bucaramanga, 18/11/2024.



MARÍA EUGENIA PRADA HERNÁNDEZ